



*Colegio Diocesano
"San José"*

GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA
PROCESO DE MATRÍCULA
**FORMATO DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIO
EDUCATIVO COMPARTIDO**

CÓDIGO: GAF-FO – FCPSEC - 29
VERSIÓN: 03
06/ DIC 2018
PÁGINA: 1 de 1



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO
PREESCOLAR - PARVULO
DURACIÓN Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO: 10 MESES**

Entre los suscritos: _____ con C.C. _____ de _____ y _____ con C.C. _____ de _____, en su condición de Padres de Familia o Acudientes

certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido: _____ R.C. - T.I. - C.C. _____ quien para efectos del presente

contrato se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67, 68 y 70 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95, 96 y 201, rigiéndose por las siguientes cláusulas: *****

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. *****

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario _____ en el NIVEL de: **PREESCOLAR- GRADO _____**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"** proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. *****

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que, el bien común, prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. **PARÁGRAFO 1:** El servicio educativo contemplado en este contrato es esencialmente presencial, pero por circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por la autoridad competente, podrá desarrollarse de forma virtual y/o alternancia, sin que se afecte su esencia. ***** **PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los padres de familia o responsables económicos declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a título personal como responsables de la educación de su **hijo(a) o acudido(a)**, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él (ella) el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando así el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. *****

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENES O RESPONSABLES ECONÓMICOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres,

equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. H) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. I) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo. J) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo. K) Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del Colegio correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares. L) En caso de retiro del estudiante del colegio antes de finalizar el ciclo académico, los padres de familia o el acudiente deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del estudiante *****

PARÁGRAFO: Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. *****

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. *****

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y a los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** En consecuencia, puede a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del Colegio en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa. b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (de la) estudiante. c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, no obstante, por prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual. d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, o de incumplimiento del mismo de parte de los padres de familia, acudientes o responsables económicos de los estudiantes. Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en el P.E.I.: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO". *****

CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado y/o Responsable Económico, que suscriba este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No.1273 del 2 de diciembre del 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, tiene un costo anual de: **Cinco Millones Novecientos Once Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos M/L. (\$5.911.289,00)**, los cuales serán cancelados por los padres, acudientes y/o responsables económicos, así: Matrícula: **Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Veintiocho Pesos M/L. (\$591.128,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Quinientos Treinta y Dos Mil Dieciséis Pesos M/L. (\$532.016,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o periodo al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Quinientos Cuarenta y Tres Mil Pesos M/L. (\$543.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo *****

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias, Acudiente y/o Responsable Económico, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. *****

CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. *****

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente. F) Por discrepar los padres de familia o acudientes de la orientación del servicio que ofrece la Institución. G) Por incumplimiento, de parte de los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas. y H) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. *****

CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION: El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo, contado a partir del 1° de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO DIOCESANO SAN JOSÉ se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de

acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados. *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. *****

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los () _____ días del mes de _____ de 20_____.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

PADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____
Responsable Económico



MADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____

EDUCANDO
T.I. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

RECTOR
CC.: 4.979.897 de Santa Marta

SECRETARIA ACADEMICA
C.C.: 39.048.265 de Santa Marta

 <p><i>Colegio Diocesano</i> <i>"San José"</i></p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO DE MATRÍCULA FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 1</p> 
---	---	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO
PREESCOLAR - PREJARDÍN
DURACIÓN Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO: 10 MESES**

Entre los suscritos: _____ con C.C. _____ de _____ y _____ con C.C. _____ de _____, en su condición de **Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido:** _____ R.C. - T.I. - C.C. _____ quien para efectos del presente

contrato se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67, 68 y 70 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95, 96 y 201, rigiéndose por las siguientes cláusulas: *****

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. *****

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **PREESCOLAR- GRADO _____**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"** proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. *****

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que, el bien común, prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. **PARÁGRAFO 1:** El servicio educativo contemplado en este contrato es esencialmente presencial, pero por circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por la autoridad competente, podrá desarrollarse de forma virtual y/o alternancia, sin que se afecte su esencia. ***** **PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los padres de familia o responsables económicos declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** a título personal como responsables de la educación de su **hijo(a) o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él (ella)** el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando así el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. *****

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENES O RESPONSABLES ECONÓMICOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los

Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. H) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. I) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo. J) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo. K) Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del Colegio correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares. L) En caso de retiro del estudiante del colegio antes de finalizar el ciclo académico, los padres de familia o el acudiente deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del estudiante *****

PARÁGRAFO: Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. *****

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. *****

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y a los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como copartícipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** En consecuencia, puede a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del Colegio en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa. b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (de la) estudiante. c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, no obstante, por prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual. d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, o de incumplimiento del mismo de parte de los padres de familia, acudientes o responsables económicos de los estudiantes. Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en el P.E.I.: "**CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO**". *****

CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado y/o Responsable Económico, que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No.1273 del 2 de diciembre del 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, tiene un costo anual de: **Cinco Millones Novecientos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos M/L. (\$5.906.294,00)**, los cuales serán cancelados por los padres, acudientes y/o responsables económicos, así: Matrícula: **Quinientos Noventa Mil Seiscientos Veintinueve Pesos M/L. (\$590.629,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Quinientos Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos M/L. (\$531.566,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Quinientos Cuarenta y Tres Mil Pesos M/L. (\$543.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo *****

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias, Acudiente y/o Responsable Económico, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. *****

CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. *****

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente. F) Por discrepar los padres de familia o acudientes de la orientación del servicio que ofrece la Institución. G) Por incumplimiento, de parte de los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas. y H) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. *****

CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION: El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo, contado a partir del 1° de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Para el presente contrato no operará prórroga

automática del mismo. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO DIOCESANO SAN JOSE se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados. *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. *****
De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los () _____ días del mes de _____ de 20 ____.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

PADRE

C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____
Responsable Económico _____

MADRE

C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____

EDUCANDO

T.I. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO



C.C. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

RECTOR

CC.: 4.979.897 de Santa Marta

SECRETARIA ACADEMICA

C.C.: 39.048.265 de Santa Marta

 <p><i>Colegio Diocesano</i> <i>"San José"</i></p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO DE MATRÍCULA FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 1</p> 
---	---	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO
PREESCOLAR - JARDÍN
DURACIÓN Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO: 10 MESES**

Entre los suscritos: _____ con C.C. _____ de _____ y _____ con C.C. _____ de _____, en su condición de **Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido:** _____ R.C. - T.I. - C.C. _____ quien para efectos del presente

contrato se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con **NIT. 819.006.581-6**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67, 68 y 70 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95, 96 y 201, rigiéndose por las siguientes cláusulas: *****

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. *****

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario _____ en el NIVEL de: **PREESCOLAR - GRADO _____**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"** proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. *****

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que, el bien común, prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. **PARÁGRAFO 1:** El servicio educativo contemplado en este contrato es esencialmente presencial, pero por circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por la autoridad competente, podrá desarrollarse de forma virtual y/o alternancia, sin que se afecte su esencia. ***** **PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los padres de familia o responsables económicos declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** a título personal como responsables de la educación de su **hijo (a) o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él (ella)** el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando así el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. *****

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENES O RESPONSABLES ECONÓMICOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivos o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno

beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. H) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. I) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo. J) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo. K) Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del Colegio correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares. L) En caso de retiro del estudiante del colegio antes de finalizar el ciclo académico, los padres de familia o el acudiente deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del estudiante *****

PARÁGRAFO: Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. *****

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. *****

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y a los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** En consecuencia, puede a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del Colegio en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa. b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (de la) estudiante. c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, no obstante, por prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual. d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, o de incumplimiento del mismo de parte de los padres de familia, acudientes o responsables económicos de los estudiantes. Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en el P.E.I.: "**CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO**". *****

CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado y/o Responsable Económico, que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No.1273 del 2 de diciembre del 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, tiene un costo anual de: **Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Dieciséis Pesos M/L. (\$5.876.216,00)**, los cuales serán cancelados por los padres, acudientes y/o responsables económicos, así: Matrícula: **Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintidós Pesos M/L. (\$587.622,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos M/L. (\$528.859,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Quinientos Cuarenta y Tres Mil Pesos M/L. (\$543.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo *****

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias, Acudiente y/o Responsable Económico, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. *****

CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. *****

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente. F) Por discrepar los padres de familia o acudientes de la orientación del servicio que ofrece la Institución. G) Por incumplimiento, de parte de los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas. y H) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. *****

CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION: El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo, contado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO DIOCESANO SAN JOSÉ se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados. *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. *****
De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los () _____ días del mes de _____ de 20_____.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

PADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____
Responsable Económico _____



MADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____

EDUCANDO
T.I. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

RECTOR
CC.: 4.979.897 de Santa Marta

SECRETARIA ACADEMICA
C.C.: 39.048.265 de Santa Marta

 <p><i>Colegio Diocesano "San José"</i></p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO DE MATRÍCULA FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA:1 de 3</p> 
--	---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO
PREESCOLAR - TRANSICIÓN
DURACIÓN Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO: 10 MESES**

Entre los suscritos: _____ con C.C. _____ de _____ y _____ con C.C. _____ de _____, en su condición de **Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido:** _____ R.C. - T.I. - C.C. _____ quien para efectos del presente

contrato se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67, 68 y 70 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95, 96 y 201, rigiéndose por las siguientes cláusulas: *****

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. *****

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario en el NIVEL de: **PREESCOLAR - GRADO _____**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"** proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. *****

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que, el bien común, prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. **PARÁGRAFO 1:** El servicio educativo contemplado en este contrato es esencialmente presencial, pero por circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por la autoridad competente, podrá desarrollarse de forma virtual y/o alternancia, sin que se afecte su esencia. ***** **PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los padres de familia o responsables económicos declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** a título personal como responsables de la educación de su **hijo (a) o acudido(a)**, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él (ella) el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando así el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. *****

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENES O RESPONSABLES ECONÓMICOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el

Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. H) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. I) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo. J) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo. K) Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del Colegio correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares. L) En caso de retiro del estudiante del colegio antes de finalizar el ciclo académico, los padres de familia o el acudiente deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del estudiante *****

PARÁGRAFO: Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. *****

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. *****

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y a los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como copartícipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** En consecuencia, puede a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del Colegio en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa. b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (de la) estudiante. c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, no obstante, por prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual. d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, o de incumplimiento del mismo de parte de los padres de familia, acudientes o responsables económicos de los estudiantes. Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en el P.E.I.: "**CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO**". *****

CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado y/o Responsable Económico, que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No.1273 del 2 de diciembre del 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, tiene un costo anual de: **Cinco Millones Ochocientos Veintiún Mil Ochocientos Siete Pesos M/L. (\$5.821.807,00)**, los cuales serán cancelados por los padres, acudientes y/o responsables económicos, así: Matrícula: **Quinientos Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Un Pesos M/L. (\$582.181,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos M/L. (\$523.963,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Quinientos Cuarenta y Tres Mil Pesos M/L. (\$543.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo *****

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias, Acudiente y/o Responsable Económico, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. *****

CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. *****

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente. F) Por discrepar los padres de familia o acudientes de la orientación del servicio que ofrece la Institución. G) Por incumplimiento, de parte de los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas. y H) Por las causales

determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. *****

CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION: El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo, contado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO DIOCESANO SAN JOSÉ se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados. *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. *****

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los () _____ días del mes de _____ de 20_____.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

PADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____
Responsable Económico



MADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____

EDUCANDO
T.I. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

RECTOR
CC.: 4.979.897 de Santa Marta

SECRETARIA ACADEMICA
C.C.: 39.048.265 de Santa Marta

 <p><i>Colegio Diocesano</i> <i>"San José"</i></p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO DE MATRÍCULA FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 3</p> 
---	---	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO
BÁSICA PRIMARIA – GRADO 1°
DURACIÓN Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO: 10 MESES**

Entre los suscritos: _____ con C.C. _____ de _____ y _____ con C.C. _____ de _____, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: _____ R.C. - T.I. - C.C. _____ quien para efectos del presente

contrato se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente *CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA*, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67, 68 y 70 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95, 96 y 201, rigiéndose por las siguientes cláusulas: *****

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. *****

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario _____ en el NIVEL de: **BÁSICA PRIMARIA – GRADO 1°**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1° de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”** proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. *****

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta COMUNIDAD EDUCATIVA, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que, el bien común, prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. PARÁGRAFO 1: El servicio educativo contemplado en este contrato es esencialmente presencial, pero por circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por la autoridad competente, podrá desarrollarse de forma virtual y/o alternancia, sin que se afecte su esencia. ***** PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los padres de familia o responsables económicos declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSÉ”** a título personal como responsables de la educación de su hijo o acudido, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando así el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSÉ”** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. *****

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENES O RESPONSABLES ECONÓMICOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los

procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. H) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. I) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo. J) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo. K) Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del Colegio correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares. L) En caso de retiro del estudiante del colegio antes de finalizar el ciclo académico, los padres de familia o el acudiente deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del estudiante *****

PARÁGRAFO: Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. *****

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. *****

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y a los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como coparticipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** En consecuencia, puede a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del Colegio en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa. b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (de la) estudiante. c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, no obstante, por prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual. d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, o de incumplimiento del mismo de parte de los padres de familia, acudientes o responsables económicos de los estudiantes. Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en el P.E.I.: "**CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO**". *****

CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado y/o Responsable Económico, que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No.1273 del 2 de diciembre del 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, tiene un costo anual de: **Cinco Millones Setecientos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos M/L. (\$5.704.781,00)**, los cuales serán cancelados por los padres, acudientes y/o responsables económicos, así: Matrícula: **Quinientos Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/L. (\$570.478,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Treinta Pesos M/L. (\$513.430,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Seiscientos Treinta Mil Pesos M/L. (\$630.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo *****

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias, Acudiente y/o Responsable Económico, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. *****

CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. *****

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente. F) Por discrepar los padres de familia o acudientes de la orientación del servicio que ofrece la Institución. G) Por incumplimiento, de parte de los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas. y H) Por las causales

determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. *****

CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION: El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo, contado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO DIOCESANO SAN JOSÉ se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados. *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. *****

De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los () _____ días del mes de _____ de 20_____.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

PADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____
Responsable Económico



MADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____

EDUCANDO
T.I. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

RECTOR
CC.: 4.979.897 de Santa Marta

SECRETARIA ACADEMICA
C.C.: 39.048.265 de Santa Marta

 <p><i>Colegio Diocesano</i> <i>"San José"</i></p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO DE MATRÍCULA FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 3</p> 
---	---	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO
BÁSICA PRIMARIA – (2° - 5°)
DURACIÓN Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO: 10 MESES**

Entre los suscritos: _____ con C.C. _____ de _____ y _____ con C.C. _____ de _____, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el "derecho a la educación" de su hijo o acudido: _____ R.C. - T.I. - C.C. _____ quien para efectos del presente

contrato se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67, 68 y 70 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95, 96 y 201, rigiéndose por las siguientes cláusulas: *****

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. *****

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario _____ en el NIVEL de: **BÁSICA PRIMARIA – GRADO _____**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"** proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. *****

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que, el bien común, prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE"** a través de su P.E.I.: **"CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO"**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la "asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. **PARÁGRAFO 1:** El servicio educativo contemplado en este contrato es esencialmente presencial, pero por circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por la autoridad competente, podrá desarrollarse de forma virtual y/o alternancia, sin que se afecte su esencia. *****

PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los padres de familia o responsables económicos declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** a título personal como responsables de la educación de su hijo o acudido, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando así el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ"** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. *****

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENES O RESPONSABLES ECONÓMICOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura

coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. H) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. I) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo. J) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo. K) Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del Colegio correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares. L) En caso de retiro del estudiante del colegio antes de finalizar el ciclo académico, los padres de familia o el acudiente deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del estudiante *****

PARÁGRAFO: Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. *****

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matriculación o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. *****

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y a los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como copartícipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** En consecuencia, puede a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del Colegio en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa. b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (de la) estudiante. c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, no obstante, por prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual. d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, o de incumplimiento del mismo de parte de los padres de familia, acudientes o responsables económicos de los estudiantes. Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en el P.E.I.: "**CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO**". *****

CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado y/o Responsable Económico, que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en esta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No.1273 del 2 de diciembre del 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, tiene un costo anual de: **Cinco Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos M/L. (\$5.153.255,00)**, los cuales serán cancelados por los padres, acudientes y/o responsables económicos, así: Matrícula: **Quinientos Quince Mil Trescientos Veintiséis Pesos M/L. (\$515.326,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos M/L. (\$463.793,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Seiscientos Treinta Mil Pesos M/L. (\$630.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo *****

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias, Acudiente y/o Responsable Económico, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. *****

CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. *****

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente. F) Por discrepar los padres de familia o acudientes de la orientación del servicio que ofrece la Institución. G) Por

incumplimiento, de parte de los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas. y H) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. *****

CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION: El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo, contado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO DIOCESANO SAN JOSÉ se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados. *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. *****
De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los () _____ días del mes de _____ de 20_____.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

PADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____
Responsable Económico _____



MADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____

EDUCANDO
T.I. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

RECTOR
CC.: 4.979.897 de Santa Marta

SECRETARIA ACADEMICA
C.C.: 39.048.265 de Santa Marta

 <p><i>Colegio Diocesano "San José"</i></p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO DE MATRÍCULA FORMATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO</p>	<p>CÓDIGO: GA-FO – FCPSEC - 29 VERSIÓN: 03 06/ DIC 2018 PÁGINA: 1 de 3</p> 
--	---	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO COMPARTIDO
BÁSICA SECUNDARIA – (6° - 11°)
DURACIÓN Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO: 10 MESES**

Entre los suscritos: _____ con C.C. _____ de _____ y _____ con C.C. _____ de _____, en su condición de Padres de Familia o Acudientes certificados, responsables de facilitar y asegurar el “derecho a la educación” de su hijo o acudido: _____ R.C. - T.I. - C.C. _____ quien para efectos del presente contrato se denominará Alumno Beneficiario o Educando, coparticipe a su vez del proceso educativo y el Padre Rector ALEXANDER JESUS GRECCO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 4.979.897 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa no Oficial Denominada **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** identificado con NIT. 819.006.581-6, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, atendiendo a las normas constitucionales establecidas en el Artículo 67, 68 y 70 y a la Ley General de Educación Artículos 6, 7, 91, 95, 96 y 201, rigiéndose por las siguientes cláusulas: *****

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente Contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al Servicio Educativo que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, en los términos del Artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. *****

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto específico del siguiente Contrato es brindar un SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, que en forma autónoma y singular, permita una capacitación y formación integral al educando beneficiario _____ en el NIVEL de: **BÁSICA SECUNDARIA – GRADO _____**, mediante el aporte de las exigencias y responsabilidades que le competen tanto a los Padres de Familia, al Alumno Beneficiario como a la Institución Educativa, atendiendo a la estructura y objetivos establecidos en el Capítulo 1º de la Ley General de Educación y los presupuestos, estrategias y acciones configuradas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: “CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”** proyecto que identifica y caracteriza a la Institución, distinguiéndola de otras alternativas educativas, como lo establece la misma Ley en el Artículo 73. *****

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son Obligaciones de la esencia del presente Contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) **EL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL**, del cual se habla en el presente contrato, es de **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**, lo cual implica que el eficiente cumplimiento del mismo exige la concurrencia de obligaciones específicas de cada uno de los que suscriben, ya que la correlación y la cooperación entre los Padres de Familia, Educando e Institución es la única manera de lograr en calidad y eficiencia los procesos de formación integral y capacitación que estructuran el servicio educativo de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, del cual se beneficiará el educando, centro de éste contrato. B) Las partes contratantes declaran conocer, comprender y asumir el carácter y naturaleza propia de la comunidad educativa del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”**, como institución privada, del sector pastoral, sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Santa Marta, autónoma, con una misión específica que, como tal, atendiendo al Artículo 77 de la Ley de Educación, se diferencia de las instituciones estatales a pesar de tener la misma función social de prestar el Servicio Educativo, según las normas vigentes. Así mismo, aceptan que al suscribir este Contrato se integran a ésta **COMUNIDAD EDUCATIVA**, en donde la individualidad y singularidad del Contratante como miembro de ella, contribuye al desarrollo de las necesidades fundamentales en función del bien común, y ésta le aporta y facilita el ambiente educativo y procesos pedagógicos adecuados para el desarrollo formativo del Educando Beneficiario, de acuerdo al normal desenvolvimiento de escolaridad que éste presente. De acuerdo a ésta naturaleza se comprende que, el bien común, prima sobre el particular. C) Los Padres de Familia y el Educando Beneficiario, al suscribir éste contrato expresamente aceptan y manifiestan haber tenido previo y pleno conocimiento de las diferentes alternativas u ofertas de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de carácter laico y religioso existentes en Santa Marta, y, que al haber optado libremente entre ellas por los servicios educativos que ofrece el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSE”** a través de su P.E.I.: **“CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO”**, han adquirido el compromiso de respetar, fortalecer y asumir la filosofía, fines, principios, procesos, estrategias y exigencias que se derivan de ser ésta una Institución de la Diócesis de Santa Marta, afiliada a CONACED, con un marcado **CARÁCTER CONFESIONAL CATOLICO**, reconocido por el siguiente Perfil: **HUMANIZANTE Y PERSONALIZADA, INTEGRADA AL PROCESO SOCIAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, COMPROMETIDA CON LA JUSTICIA** y cuya acción educativa tiene como eje dinamizador a Cristo en cada uno de sus procesos pedagógicos y así el educando pueda lograr la “asimilación y transmisión de la cultura, la educación para la vida en comunidad y la educación en la Fe. **PARÁGRAFO 1:** El servicio educativo contemplado en este contrato es esencialmente presencial, pero por circunstancias de fuerza mayor, así declaradas por la autoridad competente, podrá desarrollarse de forma virtual y/o alternancia, sin que se afecte su esencia. ***** **PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los padres de familia o responsables económicos declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSÉ”** a título personal como responsables de la educación de su hijo o acudido, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando así el detrimento patrimonial del **COLEGIO DIOCESANO “SAN JOSÉ”** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. *****

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, ACUDIENTES O RESPONSABLES ECONÓMICOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato además de las contempladas en el Manual de Convivencia, los Padres de Familia tienen los siguientes derechos y obligaciones: A) Conocer, apoyar y colaborar en el logro de los objetivos

propuestos en el P.E.I., mediante la acción expresa que se solicita en el mencionado proyecto y en el Manual de Convivencia. B) Adoptar una actitud consecuente con la responsabilidad que implica la libre elección del Colegio, como Institución Privada, Confesional y adoptar una postura coherente de respeto, apoyo y proyección de los principios cristianos, católicos y los marcos filosóficos, pedagógicos, que dinamizan todos los procesos del servicio educativo. C) Reforzar en la cotidiana convivencia del hogar, los procesos de formación integral fundamentados en el Colegio, mediante el testimonio ejemplificador de la familia y la exigencia racional de sus deberes. D) Conocer los llamados, requerimientos o reuniones programadas que establezca el Colegio mediante citación urgente, normal o extraordinaria de parte de las Directivas o Docentes, cuya finalidad esté en función del mejoramiento del desarrollo integral del Alumno Beneficiario o del ambiente escolar comunitario. E) Dotar al alumno beneficiario del "material o equipo educativo" de dotación personal, tal como lo estipula el Artículo 45 del Decreto 1860, según las exigencias de los Proyectos Pedagógicos Curriculares integrados en el P.E.I. F) Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando éstos, en forma comprobada, le sean imputados al Alumno Beneficiario por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. G) Asumir la responsabilidad que le compete frente a su hijo, beneficiario de este Contrato por la no continuidad y renovación del mismo en el siguiente año lectivo debido a la mora sistemática en el pago de las mensualidades dentro de los términos establecidos. H) Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el colegio para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico. I) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo. J) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo. K) Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del Colegio correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares. L) En caso de retiro del estudiante del colegio antes de finalizar el ciclo académico, los padres de familia o el acudiente deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del estudiante *****

PARÁGRAFO: Se obligan solidariamente, dentro de los términos del presente contrato para efectos del cumplimiento de todas sus cláusulas, tanto los padres de familia del educando como cualquier otra persona que suscriba el presente contrato. *****

CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Alumno tiene los siguientes derechos y obligaciones: A) Además de los incorporados en el Manual de Convivencia, se constituye como obligación esencial del Alumno Beneficiario de éste contrato, el de "participar activamente en los procesos de su propia formación integral" contribuyendo en la consolidación de un ambiente educativo en donde la sana convivencia, permita alcanzar los objetivos propios que demanda un servicio educativo en calidad de excelencia en función de su propio beneficio. B) Conocer, asumir y respetar dentro de los principios de la autonomía consciente y liberadora, los principios, lineamientos y normas de convivencia comunitarias establecidas en el Manual de Convivencia del Colegio Diocesano "San José", adoptado por el Consejo Directivo. C) Elegir y postularse como candidatos para los diferentes organismos de participación, ajustándose a las normas concertadas en el Proyecto de Participación Democrática; ser postulado y optar por los diferentes estímulos que establezca el Colegio, previo el lleno de los requisitos establecidos y regulación establecida en el Manual de Convivencia. D) Conocer el Manual de Convivencia o sus adendos en el proceso de Matrícula o solicitud de cupo para el nuevo año lectivo. E) Las demás establecidas en la Constitución Nacional y Normas Legales. *****

CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: El Colegio adquiere el derecho de exigir al Alumno Beneficiario y a los Padres de Familia la observación y cumplimiento del Manual de Convivencia y este Contrato en todas sus partes; el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde como copartícipes del servicio educativo y postura actitudinal necesaria para la excelente formación integral, capacitación y convivencia comunitaria, que permita la adquisición procesal del Perfil del Alumno Diocesano: **RELIGIOSO, RESPONSABLE, CRITERIOSO, INVESTIGATIVO, CREATIVO, CULTO, AUTONOMO Y PROMOTOR COMUNITARIO.** En consecuencia, puede a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del Colegio en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa. b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (de la) estudiante. c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, prejurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, no obstante, por prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual. d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato, o de incumplimiento del mismo de parte de los padres de familia, acudientes o responsables económicos de los estudiantes. Constituyen obligaciones del COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", correlativas al cumplimiento de las obligaciones del Alumno-Beneficiario y al de sus Padres o Acudientes, la de brindar en forma regular el proceso curricular y la dotación institucional adecuada para el desarrollo de éstos procesos de formación y capacitación, según lo diseñado y configurado en el P.E.I.: "CALIDAD HUMANA PARA UN NUEVO MILENIO". *****

CLAUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos que demanden la prestación del servicio educativo, al haber optado libremente por la Institución Privada COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSE", serán asumidos totalmente por los Padres de Familia por el sólo hecho de serlo, así, como el Acudiente acreditado y/o Responsable Económico, que suscribe este contrato. Los costos educativos de los cuales se habla en ésta cláusula corresponden a: Matrícula, Pensión y Otros Cobros contemplados en la Ley General de Educación y las normas que la adicionan o lo modifican, independientemente de los que le corresponden para adquirir el material y equipo didáctico de "dotación personal" del Alumno Beneficiario. El presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.018959 del 7 de octubre de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No.1273 del 2 de diciembre del 2020 de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, tiene un costo anual de: **Cinco Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos M/L. (\$5.153.255,00)**, los cuales serán cancelados por los padres, acudientes y/o responsables económicos, así: Matrícula: **Quinientos Quince Mil Trescientos Veintiséis Pesos M/L. (\$515.326,00)**, y diez (10) cuotas mensuales de: **Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos M/L. (\$463.793,00)**, cada una de las cuales **serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan.** El retardo en el pago de las pensiones o cuotas o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas por parte del Ministerio de Educación Nacional y Acto Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital. **El retardo sistemático de las mensualidades periódicas por fuera de los términos establecidos, constituyen causal determinante para la no renovación del contrato y por ende la no continuidad por parte del Alumno Beneficiario en el siguiente año lectivo en la Institución, independientemente del derecho a exigir por vía legal la deuda morosa más los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones vigentes.** Dentro de éstos costos educativos figuran Otros Cobros que se derivan de la prestación del servicio por valor de **Seiscientos Treinta Mil Pesos M/L. (\$630.000,00)**, los cuales serán cancelados en el momento de la matrícula por una sola vez durante el correspondiente año lectivo *****

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato contiene una obligación clara, expresa y exigible solidariamente ante el incumplimiento de sus cláusulas por parte de los Padres de Familias, Acudiente y/o Responsable Económico, y por lo tanto presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.; para hacer efectivo el pago de la obligación contraída en éste contrato, no será necesario ninguna clase de requerimientos para constituirlo en mora, requerimientos a los cuales éstos renuncian expresamente. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los padres, representantes, acudientes y/o responsables económicos del Alumno Beneficiario o Educando, que suscriben el presente contrato, autorizan irrevocablemente al COLEGIO DIOCESANO "SAN JOSÉ" para verificar, y consultar en las Centrales de Riesgo como operadores de los bancos de datos, su historia crediticia, los datos consignados en esta autorización y los demás que considere necesario; para obtener referencia y difundir la misma sobre su comportamiento comercial y financiero, cuando lo considere del caso; informar a entidades sometidas a la vigilancia de la superintendencia de industria y comercio según la resolución No: 76434 de 2012 de diciembre 4. Esta autorización es expresa y previa, con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 8° de la ley 1266 de 2008. *****

CLAUSULA OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia registrado en la Secretaría de Educación Distrital, se considera parte integrante del presente Contrato. *****

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por una de las siguientes causas: A) Por decisión del Padre o Acudiente acreditado de retirar al Alumno Beneficiario en forma voluntaria, para lo cual debe oficializar su retiro en forma escrita con anterioridad. B) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes que suscriben éste contrato, previa presentación de un proceso de seguimiento y evaluación. C) Por decisión del Colegio, fundamentado en un proceso de seguimiento y evaluación por parte de un Comité de disciplina que establezca que el ambiente educativo del Colegio y su plan curricular no favorece el pleno desarrollo armónico de la personalidad del educando. D) Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días

o por clausura definitiva del establecimiento. E) Por el retraso en el pago de las obligaciones que se derivan del presente contrato cuando se considere pertinente. F) Por discrepar los padres de familia o acudientes de la orientación del servicio que ofrece la Institución. G) Por incumplimiento, de parte de los padres de familia o acudientes, de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas. y H) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. En cualesquiera de los casos anteriores el Padre o Acudiente debe presentar el Paz y Salvo con la Institución a la Secretaría del Plantel, a fin de obtener las certificaciones, constancias y documentos a que hubiere lugar. *****

CLAUSULA DECIMA. DURACION Y RENOVACION: El presente Contrato tiene vigencia de un año lectivo, contado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO DIOCESANO SAN JOSÉ se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario de cada uno(a) de los (las) estudiantes y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados. *****

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al Colegio Diocesano San José para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales, así como de mi acudido incluyendo datos sensibles, como mis huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley. *****
De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, El Colegio Diocesano San José se permite informar que, con anterioridad a la fecha de expedición del mencionado Decreto, ha recolectado y procesado datos personales para el desarrollo de sus actividades. Por lo anterior, El Colegio Diocesano San José solicita la autorización previa e informada de aquellas personas cuyos datos personales han sido recolectados, procesados y, en general, tratados (los "Titulares"), para continuar haciéndolo de manera leal, lícita, segura y confiable. El Colegio Diocesano San José ha creado una POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en la cual se definen, entre otros, los principios que cumplirá al recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y realizar cualquier actividad u operación con datos personales.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los () _____ días del mes de _____ de 20_____.

El alumno es representado ante el colegio, los docentes, directivos y demás órganos del gobierno escolar por los suscritos que firman el presente contrato.

PADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____
Responsable Económico _____

MADRE
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Lugar de Trabajo _____
Dir. Laboral _____
Correo Electrónico _____

EDUCANDO
T.I. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

ACUDIENTE CON PODER AUTENTICADO
C.C. _____
Dir. Residencia _____
Dir. de notificación _____
Correo Electrónico _____

RECTOR
CC.: 4.979.897 de Santa Marta

SECRETARIA ACADEMICA
C.C.: 39.048.265 de Santa Marta

